



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120180005700

En atención a las solicitudes visibles a folios 150 a 153, previo a continuar con el trámite correspondiente y dado que no se realizó el emplazamiento indicado en el numeral 2 del artículo 463 del CGP, de conformidad con lo dispuesto en artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por Secretaría, inclúyase el nombre de los acreedores que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro de los cinco (5) días siguientes. Una vez vencido dicho término, ingrese al despacho para proveer como en derecho corresponda.

Por otra parte, se requiere a la parte actora para que realice la notificación de la demanda acumulada a los ejecutados.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 102 de fecha 7 de diciembre de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA